

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de septiembre de 2006, por la que se regulan los Premios «C» de Consumo de Andalucía.

La preocupación por la defensa y protección del consumidor cobra cada vez mayor importancia en nuestra sociedad y tiene como objetivo una mejora de la calidad de los bienes y servicios que se ofertan, así como una mayor garantía en la protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.

El papel que la Administración Autonómica ha desempeñado en este proceso ha sido muy activo en cuanto titular de la competencia exclusiva de defensa del consumidor y el usuario que el artículo 18.1.6.^º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Por Orden de 27 de febrero de 2001 se crearon los Premios «C» de Consumo, habiendo transcurrido un tiempo suficiente desde entonces, de cuya convocatoria se han celebrado seis ediciones, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida con los mismos, resulta conveniente darles una nueva caracterización, para adecuarlos más a la realidad de la sociedad andaluza.

En consecuencia, y con el objetivo de premiar y distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como a cualesquiera otras instituciones o colectivos que desarrollan su actividad en el territorio andaluz y que destacan por su actuación en defensa de los consumidores y usuarios, así como en mejorar la calidad y transparencia en las relaciones de mercado, se instaura el Premio «C» de Consumo de Andalucía, que se instituye con carácter anual para recompensar ese esfuerzo.

Dicha actuación de reconocimiento se enmarca dentro de las que legalmente corresponden a la Consejería de Gobernación para promover e impulsar aquellas actuaciones, conductas y comportamientos que coadyuvan en la labor de protección y defensa de los consumidores y con el objetivo de suplir las situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión en que puedan encontrarse individual o colectivamente los consumidores y usuarios en Andalucía.

En su virtud y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por los artículos 4.2 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, de Reestructuración de Consejerías, 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de igual denominación, y el 1.8 del Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y, previa audiencia del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, he dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de carácter anual de los Premios «C» de Consumo de Andalucía a aquellas personas tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido por su labor a favor de los consumidores de Andalucía, así como por su contribución en la

mejora de la calidad de los bienes y servicios, y la transparencia en las relaciones de mercado.

Artículo 2. Modalidades.

Los Premios «C» de Consumo de Andalucía tendrán las siguientes modalidades:

1. Instituciones u Organismos Públicos.
2. Asociaciones o colectivos de carácter privado.
3. Empresas o empresarios en general.
4. Personas físicas.

5. Comunicación. Se distinguirá la mejor actividad periodística en medios de comunicación que resalte los valores del ámbito de Consumo de Andalucía.

6. Investigación. Se reconocerá la labor de investigación e innovación que se desarrolle en las materias relacionadas con consumo.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán optar a los Premios «C» de Consumo de Andalucía las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación del consumidor y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para los consumidores, sectores empresariales, comerciales o industriales que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia los ciudadanos.

2. Las propuestas de candidaturas para la concesión de los Premios «C» de Consumo de Andalucía se efectuarán por aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan conocimiento del trabajo o actividades realizadas por terceras personas, mediante la presentación de una solicitud, sin que en ningún caso puedan coincidir proponente y candidato.

Artículo 4. Documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud en la que se presente la candidatura deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Datos de identificación de la persona o entidad propuesta.
- b) Indicación de la modalidad a la que se presenta.
- c) Memoria explicativa de los méritos a valorar y/o la trayectoria que se pretende premiar.
- d) Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalan la propuesta.
- e) Cualquiera otra documentación que pudiera apoyar la candidatura y su valoración por parte del Jurado.

2. La referida solicitud se dirigirá a la Dirección General de Consumo y podrá presentarse en cualesquier de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las candidaturas podrán presentarse desde el 1 al 31 de enero del año para el que se pretenda la distinción.